

0179-DRPP-2024.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinte minutos del treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD celebró el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de PUERTO JIMÉNEZ, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PUERTO JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111070694	ELIAS GARBANZO RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
702330736	PAOLA DEL CARMEN HERRERA CASCANTE	TESORERO PROPIETARIO
604050799	ELQUIN ADRIAN MONTENEGRO ORTIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504600530	FIGRELLA GIULIANA LIPPI MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603840877	MAURICIO MORA MARCHENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601680180	ROXANA MARIA SANCHEZ MOYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111070694	ELIAS GARBANZO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504600530	FIGRELLA GIULIANA LIPPI MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Marta Martínez Morales, cédula de identidad 503090708, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Costa Rica Primero, al estar nombrada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria en el cantón de Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas, acreditada así mediante autos 0576-DRPP-2022 de las ocho horas con veinticinco minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós, según

asamblea celebrada el veintinueve de octubre de ese mismo año y 0063-DRPP-2023 de las doce horas con cincuenta y nueve minutos del once de enero de dos mil veintitrés.

Además, tampoco es posible acreditar los nombramientos de Elquin Adrián Montenegro Ortiz, cédula de identidad 604050799 y Paola del Carmen Herrera Cascante, cédula de identidad 702330736 como delegados territoriales propietarios, y Mauricio Mora Marchena, cédula de identidad 603840877, como delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos, toda vez que las cartas aportadas por las personas supra citadas, aceptan el nombramiento para formar parte del Comité Ejecutivo Cantonal.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar la **carta de renuncia original de la señora Martínez Morales a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político y **las respectivas cartas de aceptación original a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente**.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos a.i.**

MCH/orva
C.: Exp. n.º 354-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: S-01201-2024